



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 1009
RADICADO	No. 2022-00021
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUCY ESTHER GARZON RODRIGUEZ
DEMANDADO	JESUS ANTONIO MORALES MENDEZ

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curador Ad-Litem, a la abogada PAULA ANDREA OLMOS GONZALES.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 1010
RADICADO	No. 2022-00035
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON
DEMANDADO	OSCAR GUIZA BALLEEN

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curador Ad-Litem, a la abogada PAULA ANDREA OLMOS GONZALES.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

San José del Guaviare, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 1007
RADICADO	No. 2022-00222
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO	JOSE DUVAN TABERA TRUJILLO

Conforme a la solicitud que antecede, el abogado de la parte demandante, corrección del auto mandamiento de pago fechado el 04 de noviembre de 2022, del párrafo primero que señala "...demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA".

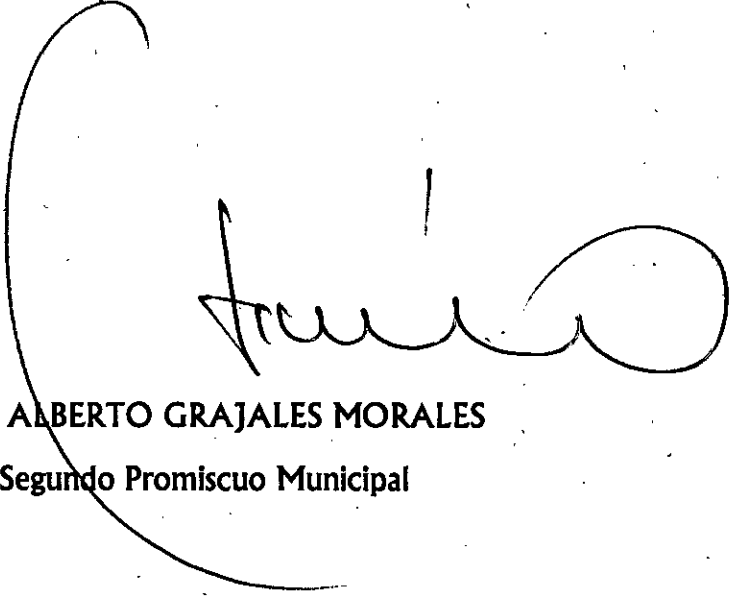
Este despacho judicial aprueba la corrección del mandamiento de pago.

Siendo lo correcto

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

En lo demás, se mantiene en el auto apremio.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 1008
RADICADO	No. 2022-00239
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUDY YAMILE CASTAÑEDA JIMENEZ
DEMANDADO	ANSELMO CRESPO CABRERA

Conforme a la solicitud allegada al despacho, la demandante manifiesta, que no tiene conocimiento de vinculación laboral o propiedades a nombre del demandado, con el fin de tener acceso a las medidas cautelares.

Este despacho judicial, le manifiesta que como demandante tiene la obligación de allegar las pruebas o documentos necesarios a esta administración donde se evidencie que el demandado posee algún bien para proceder a Decretar la medida cautelar correspondiente.

Por esta razón, el despacho no accede a la petición, toda vez, que no existe nada que embargar al demandado..

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal